



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 514 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba,

31 AGO 2017

VISTO:

La Papeleta de Infracción N° 000312 impuesta el día 03 de agosto del 2017, OFICIO N° 173-2017-REGPOL TAC/DIVPOS-CMDCIA.R.JBG/SEC de fecha 03 de agosto del 2017, Informe N°457-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 31 de agosto del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17º núm. 17.1. establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)b) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre."

Que, mediante OFICIO N° 173-2017-REGPOL TAC/DIVPOS-CMDCIA.R.JBG/SEC recepcionado con fecha 17-08-2017, el Capitán PNP Henry Meza Veliz, Comisario de la Comisaría de Locumba, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción N° 000312 impuesta el día 03 de agosto del 2017, a la Sra. FEDRA MELCHORA COAYLA ZEBALLOS, por la infracción con código M.40, siendo la conducta detectada "Conducir un vehículo con Licencia de conducir vencida", según consta en la papeleta emitida. La infracción tipificada con el código M.40 establece para la primera vez, la sanción de MULTA de 5% UIT añadiendo el monto de S/. 50.00 nuevo soles por cada mes que haya transcurrido sin revalidar hasta la fecha de comisión de la infracción.

Que, del expediente se advierte que con fecha 18 de Agosto del 2017, se realizó el pago de la multa contenida en la Papeleta de Infracción N° 000312, conforme se tiene del Recibo de Caja N° 015999, por el monto de S/. 202.50 (5% de la UIT), no habiendo transcurrido más de un mes sin revalidar; por lo que, resulta de aplicación el Artículo 336 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, que a la letra dice: "Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 195º núm. 195.2, establece que "ponen fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo"; en ese sentido, conforme a lo recomendado en el Informe N° 457-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, corresponde emitir el acto resolutivo dando por concluido el procedimiento por causal establecida en el numeral 1.1. del Artículo 336º del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N°016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

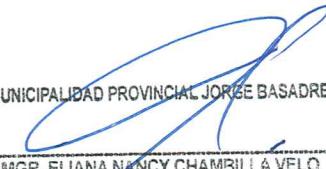
ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR iniciado en contra de FEDRA MELCHORA COAYLA ZEBALLOS con DNI N° 04440097 por la infracción con código M.40 contenida en la Papeleta de Infracción N° 000312 de fecha 03 de agosto del 2017; al haber el infractor reconocido la infracción y sanción impuesta; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
 MGR. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELO
 SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y TRANSPORTE